

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00115-00  
Demandante: CARLOS AUGUSTO ARIZA ARIZA  
Demandado (a): COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES  
OMEGA LTDA, representante legal EFRAÍN GONZÁLEZ  
GÓMEZ y JUAN CARLOS LEAL HERRERA  
Proceso: Ordinario Laboral

Revisada la gestión notficatoria respecto del demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA, se evidencia que el intento de envío al correo a este demandado al "[electronicometro\\_aluminios@hotmail.com](mailto:electronicometro_aluminios@hotmail.com)" (sic.) fue rechazada por cuanto se advierte que el sistema arrojó el mensaje de "*delivery has failed to these recipients or groups*" que traducido al español significa que "La entrega ha fallado a estas destinatarias o grupos".

Por tanto, al no estar materializado el envío del correo al demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA para la correspondiente notificación, se **REQUIERE** al togado actor rehacer la gestión notficatoria frente a este demandado.

Lo anterior, con estricta observancia en la sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, en la que condicionó el inciso 3 del artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, eliminando la presunción de notificación al transcurrir los dos días después del envío del mensaje de datos; lo que implica para quien realice el envío del correo electrónico con el objeto de surtir la notificación, debe acreditar, además del envío de la notificación, el acuse del correspondiente recibido o constancia de lectura por parte de la persona a la cual se le notifica la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51941ecbe8579ce04ebab58acf7973fd150e6d07e258a59a734314492c40086**  
Documento generado en 25/02/2021 08:56:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>